

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001103 DE 15 MAY 2018

“Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.659”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

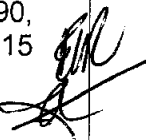
Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que el señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.659, con N.I.T. No. 79958659-2, con Matrícula Mercantil No. 62256 de la Cámara de Comercio de Honda, con establecimiento de comercio denominado PESQUERIA SANTA ANA, con Matrícula Mercantil No. 55299 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la Calle 2 No. 4-67 Calle La Pola en el municipio de Guaduas (Cundinamarca), Celular No. 3115286209, correo electrónico juankamacias@hotmail.com, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 23 de enero de 2018, radicado bajo el No. 1877 del 22 de marzo de 2018, se le otorgue permiso de comercialización de productos pesqueros, para lo cual aportó los documentos exigidos por los artículos 85 y 86 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto 01071 del 26 de mayo de 2015, artículos segundo, tercero numeral 4º y artículo séptimo numeral 3 de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *“Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

Que el señor JUAN CARLOS MACIAS RICO acreditó el pago de las tasas correspondiente a la vigencia 2018, con copia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia, con operación No. 8478268 de fecha 17 de enero de 2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$397.000.00) MCTE.

Que el profesional Carlos Mauricio Guarín Tobar, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Regional Bogotá, realizó visita de inspección ocular al citado establecimiento de comercio, según Ficha No. 004 del 27 de abril de 2018, y posteriormente analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 005 del 27 de abril de 2018, conceptuó la viabilidad de otorgar el permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Ley 13 de 1990, su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 01071 del 26 de mayo de 2015



"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.659"

y en especial lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.659, con N.I.T. No. 79958659-2, con Matricula Mercantil No. 62256 de la Cámara de Comercio de Honda, con establecimiento de comercio denominado PESQUERIA SANTA ANA, con Matricula Mercantil No. 55299 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la Calle 2 No. 4-67 Calle La Pola en el municipio de Guaduas (Cundinamarca), Celular No. 3115286209, correo electrónico juankamacias@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: Término del permiso.- Un (1) año.

PARÁGRAFO: Para la prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Productos Autorizados.- Se autoriza la comercialización de los productos que a continuación se relacionan:

Proveedor/Empresa	Ciudad/Origen	Nombre común	Nombre científico	Tipo Presentación
Leonardo Riaño Moreno, Eduar Ospitia Ordoñez y Leny Acosta García	BOGOTA/NACIONAL	Almeja	<i>Chipona sp</i>	Enhielado / Congelado
		Amarillo	<i>Zungaro zungaro</i>	
		Baboso	<i>Brachyplatystoma platynema</i>	
		Bagre	<i>Pseudoplatystoma fasciatuum</i>	
		Bocachico	<i>Prochilodus sp</i>	
		Calamar	<i>Loligo spp</i>	
		Camarón	<i>Penaeus sp</i>	
		Cajaro	<i>Phractocephalus hemiliopterus</i>	
		Capaz	<i>Pimeladus grosskopfii</i>	
		Dorado	<i>Brachyplatystoma flavicans</i>	
		Langosta	<i>Panulirus spp</i>	
		Ostras	<i>Crassostrea rhizophora</i>	
		Pargo	<i>Lutjanus spp</i>	
		Picuda	<i>Sphyraena sp</i>	
Pirabutón	<i>Brachyplatystoma vaillantii</i>			

"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.659"

		Robalo	<i>Centropomus spp</i>
		Salmón	<i>Salmo salar</i>
		Sierra	<i>Scomberomorus spp</i>
		Trucha	<i>Oncorhynchus mykiss</i>
		Merluza	<i>Merluccius gayi</i>
		Nicuro	<i>Pimelodus clarias</i>
		Basa	<i>Pangasius sp</i>
		Mojarra roja y negra	<i>Oreochromis spp</i>
		Cachama	<i>Piaractus brachypomus</i>

PARAGRAFO: No se autoriza la comercialización de Caracol por no existir cuota de aprovechamiento establecida para este recurso.

ARTÍCULO CUARTO: Origen y destino de los productos.- Origen mercado nacional de los proveedores Leonardo Riaño Moreno, Eduar Ospitia Ordoñez y Leny Acosta García. El destino de los productos en un 100 % es el mercado nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Volumen autorizado.- Es de CINCUENTA (50) toneladas anuales.

ARTÍCULO SEXTO: Valor de las tasas.- El titular del permiso deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según la consignación señalada en la parte considerativa del presente acto administrativo, se establece que a nombre del señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, queda un saldo a favor por valor de SIETE MIL PESOS (\$7.000.00) M/CTE, el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se obliga al titular del permiso de comercialización a presentar informe anual sobre la utilización del permiso, el cual deberá ser firmado por un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, en los términos y condiciones establecidos por los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Serán causales de revocatoria del presente permiso las siguientes:

1. La transferencia del permiso a terceros.
2. El amparo de actividades de terceros con el permiso.
3. La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso.
4. La comercialización con productos o especies no contempladas en este permiso.
5. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso.
6. La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
7. La no presentación de los informes anuales.
8. Presentar información falsa o incompleta.
9. La no observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, así como de los reglamentos expedidos por la AUNAP y los establecidos en esta resolución.

"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.659"

ARTÍCULO NOVENO: El no cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente acto administrativo acarreará las sanciones consagradas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 y además serán causales de revocatoria del presente permiso de comercialización las previstas en el artículo 175 del Decreto 2256 de 1991, compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor JUAN CARLOS MACIAS RICO, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Expediente: JUAN CARLOS MACIAS RICO
Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana - Profesional- Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Dr. Eric Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento- AUNAP

